



CÁMARA DE COMERCIO ELECTRÓNICO DE UCAYALI



Ecommerce – Identidad y Firma digital – Cursos Ecommerce – MARC´S

Centro de Mediación y Negociación

REGLAMENTO DE MEDIACIÓN Y NEGOCIACIÓN N°001-M.N.MARC´S-CCEU-2023

2023

Ecommerce – Identidad y Firma digital – Cursos Ecommerce – MARC´S

www.camaradecomercioelectronicodeucayali.com

Mesa de Partes: mesadepartes@camaradecomercioelectronicodeucayali.com





CÁMARA DE COMERCIO ELECTRÓNICO DE UCAYALI



Ecommerce – Identidad y Firma digital – Cursos Ecommerce – MARC´S

Índice

Reglas de la Mediación y Negociación

Sección 1. Disposiciones Generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación.....	3
Artículo 2. Reglas.....	3
Artículo 3. Facultades del Centro, mediador y negociador.....	5
Artículo 4. Reglas supletorias.....	5
Artículo 5. Vigencia.....	5

Ecommerce – Identidad y Firma digital – Cursos Ecommerce – MARC´S

www.camaradecomercioelectronicodeucayali.com

Mesa de Partes: mesadepartes@camaradecomercioelectronicodeucayali.com





CÁMARA DE COMERCIO ELECTRÓNICO DE UCAYALI

Ecommerce – Identidad y Firma digital – Cursos Ecommerce – MARC´S



MEDIACIÓN Y NEGOCIACIÓN

ARTÍCULO 1. - Ámbito de Aplicación

Se aplica la mediación y negociación, establecido en este Reglamento:

- a) En todos los casos en los que el monto en disputa, sumando la demanda y la eventual reconvencción, no exceda el monto de S/3´000,000.00 (Tres millones con 00/100 soles), a menos que la Secretaría General de la Cámara, decida lo contrario, tomando en cuenta todas las circunstancias relevantes del caso como la complejidad de la mediación y negociación, así como la importancia de las reclamaciones.
- b) En todos aquellos casos en que las partes así lo acuerden, cualquiera que sea el monto en disputa y con la confirmación del Centro.
- c) En caso no se logre un acuerdo en la mediación y/o negociación, cualquiera de las partes podrá iniciar un arbitraje ante este Centro, entendiéndose que la parte procesal que da respuesta a un proceso de mediación y/o negociación ante esta Cámara, se somete a las reglas del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Electrónico de Ucayali, de conformidad con su Reglamento de Arbitraje vigente, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes libremente, declarando conociéndolas en su integridad.

ARTÍCULO 2.- Reglas

La mediación y negociación, se sujeta a las reglas siguientes:

- a) Inicia con la solicitud de mediación y negociación, ingresado por mesa de partes (físico o virtual) del Centro.
- b) Los requisitos para dar un inicio de mediación y negociación son:
 - (b.1.) Datos del solicitante, nombres y apellidos, y en caso, sea una empresa, los datos del representante legal y sus poderes respectivos;
 - (b.2) Datos del invitado, identificación de sus datos personales o en caso de empresa, su razón social y su dirección física o virtual;
 - (b.3) Breve descripción de la materia de la negociación;
 - (b.4) Detalle de sus pretensiones;
 - (b.5) La tasa legal de inicio, que equivale a 500 soles + IGV;
 - (b.6) Cualquier medio probatorio y/o datos, que se considere necesario.

Ecommerce – Identidad y Firma digital – Cursos Ecommerce – MARC´S

www.camaradecomercioelectronicodeucayali.com

Mesa de Partes: mesadepartes@camaradecomercioelectronicodeucayali.com





CÁMARA DE COMERCIO ELECTRÓNICO DE UCAYALI



Ecommerce – Identidad y Firma digital – Cursos Ecommerce – MARC´S

- c) En caso no se cumpla con algún requisito del presente reglamento, el Centro procederá a dar un plazo máximo de dos (02) días hábiles, para que se cumpla con la subsanación, bajo apercibimiento de archivo del caso.
- d) Cuando se admita el inicio de mediación y negociación, se procederá a dar un plazo máximo de cinco (05) días hábiles al invitado, para que manifieste lo que considere a derecho
- e) Una vez contestado el inicio de mediación y negociación o vencido el plazo, el caso de mediación y negociación se remite a un Negociador experto, quien percibe un honorario fijo establecido en la Tabla de Aranceles del Centro, sin perjuicio de la facultad de la Cámara de reajustarlo, de acuerdo con las circunstancias relevantes del caso.
- f) El pago del honorario al Negociador experto, será fijado al momento de su designación respectiva y solo será cancelado por la parte solicitante, en caso se llegue a un acuerdo parcial o total de las pretensiones solicitadas.

El plazo máximo para el pago del honorario del negociador experto, es de cinco (05) días hábiles, contabilizados desde la fecha del acuerdo de ambas partes involucradas en la negociación y mediación.

En caso de incumplimiento del pago de honorarios hacia el negociador experto, éste podrá iniciar las acciones legales respectivas contra la parte deudora, para el cumplimiento del pago, es decir, podrá iniciar los mecanismos de solución de controversias como: Negociación, mediación, conciliación y/o arbitraje, ante la presente Cámara de Comercio.

- g) Las materias en negociación y mediación, no tiene restricciones, pudiendo abarcar cualquier tipo comercial y contractual. La duración máxima del proceso legal de mediación y negociación es de treinta (30) días hábiles, siendo su inicio con el escrito de mediación y negociación y su finalización con la orden procesal, que declara el término de la negociación y mediación por parte de la Cámara.
- h) El negociador experto designado, puede programar 1 audiencia o más, durante el desarrollo de todo el proceso de mediación y negociación, siendo un requisito obligatorio, citar con un mínimo de dos (02) días hábiles de anticipación a las partes involucradas.
- i) La asistencia a una audiencia y/o a la presentación de escritos, podrá ser realizado por el propio interesado y/o cualquier persona que acredite dichas facultades, no siendo necesario un poder inscrito en Registros Públicos.

Ecommerce – Identidad y Firma digital – Cursos Ecommerce – MARC´S

www.camaradecomercioelectronicodeucayali.com

Mesa de Partes: mesadepartes@camaradecomercioelectronicodeucayali.com





CÁMARA DE COMERCIO ELECTRÓNICO DE UCAYALI



Ecommerce – Identidad y Firma digital – Cursos Ecommerce – MARC´S

ARTÍCULO 3.- Facultades del Negociador Experto

En todo momento, el Negociador Experto procura adoptar medidas que sean consistentes con la naturaleza de la Mediación y Negociación, incluyendo entre otras:

- a) Definir el alcance de las pretensiones solicitadas, y de las pruebas en apoyo de las pretensiones, estrictamente referidas a las materias en negociación y mediación.
- b) Utilizar conferencias telefónicas o videoconferencias para todo tipo de comunicaciones verbales con las partes, incluyendo el desarrollo de audiencias virtuales bajo cualquier medio.

ARTÍCULO 4.- Reglas supletorias

En todo lo no previsto en las reglas, se rige por las disposiciones de la Ley de Conciliación – Decreto Legislativo N° 1070, y por el Decreto Legislativo N° 1071 – Ley de Arbitraje.

ARTÍCULO 5.- Vigencia

La aprobación del presente Reglamento, se realizó el día 07 de setiembre de 2023, mediante reunión del Consejo de la Cámara.

Ecommerce – Identidad y Firma digital – Cursos Ecommerce – MARC´S

www.camaradecomercioelectronicodeucayali.com

Mesa de Partes: mesadepartes@camaradecomercioelectronicodeucayali.com

